



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°8-25, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2025.

INFORME DEL RECTOR

1. Se **APROBÓ** con modificaciones el **Código de Ética** de la Universidad de Panamá.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

2. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-068 **del Recurso de Apelación** del profesor **Rodrigo Guardia**, con cédula de identidad N°PE-5-979, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
3. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-069 **del Recurso de Apelación** del profesor **Juan Castillo**, con cédula de identidad N°8-473-292, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Informática, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.
4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-071 **del Recurso de Apelación** del profesor **Saul Servín Abad**, con cédula de identidad N°PE-9-2313, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
5. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-075 **del Recurso de Apelación** del profesor **Darío Herrera**, con cédula de identidad N°8-460-411, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Matemáticas, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2025-073 **del Recurso de Apelación** de la profesora **Marilyn Navarro**, con cédula de identidad N°7-79-901, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Archivología, de la Facultad de Humanidades.
7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DSV-4123-2025 **del Proyecto para que las Organizaciones Académicas** sean generadas y firmadas a través del portal de Servicios al Profesor (SERPROF), se recomienda lo siguiente:

- Las firmas de las organizaciones Académicas pueden plasmarse de forma física, y/u ológrafa, y/o digital, y/o electrónica, y/o biométrica.
 - Los profesores y autoridades de la Universidad de Panamá, para llevar a cabo el proceso de la firma de las organizaciones académicas en el portal de Servicios al Profesor (SERPROF), tendrán que hacer uso de sus credenciales o clave de acceso, a fin de preservar la integridad del proceso.
8. Se **APROBÓ** el **Reglamento de Estudiantes** de la Facultad de Enfermería, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de Enfermería.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS

9. Se **APROBÓ** la solicitud de Licencia Remunerada de **Cristina Castillo Barria C.I.P. 7-712-278**, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Los Santos, a partir del **15 de septiembre de 2025 al 14 de septiembre de 2026**, para realizar estudios de Maestría en Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión, en la Universidad de Valencia, España. Programa de Relevo Generacional.
10. Se **APROBÓ** la primera extensión de Licencia No Remunerada de **Elvira Vernaza Castillo, C.I.P. 9-123-1201**, Profesora Especial II, Tiempo Parcial, del Centro Regional Universitario de Veraguas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del **31 de enero de 2025 al 2 de agosto de 2025**, por ocupación de cargo público, como Magistrada en el Tribunal Superior de Trabajo de Panamá.
11. Se **APROBÓ** la primera extensión extemporánea de Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de **Elio Hernández, C.I.P. 4-282-65**, Profesor Especial II, Tiempo Completo, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, del **I Semestre 2025**, por ocupación de cargo público, como docente en el I.P.T Bocas del Toro Ministerio de Educación.
12. Se **APROBÓ** la primera extensión de Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de **Elio Hernández, C.I.P. 4-282-65**, Profesor Especial II, Tiempo Completo, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, del **II Semestre 2025**, por ocupación de cargo público, como docente en el I.P.T Bocas del Toro Ministerio de Educación.
13. Se **APROBÓ** la tercera extensión extemporánea de Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de **Luis H. Vega Tejada, C.I.P. 3-112-286**, Profesor Titular I, Tiempo Completo, de la Facultad de Odontología, del Departamento de Odontología

Social, del **I Semestre 2025**, por asuntos personales.

14. Se **APROBÓ** la tercera extensión de Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de **Luis H. Vega Tejada, C.I.P. 3-112-286**, Profesor Titular I, Tiempo Completo, de la Facultad de Odontología, del Departamento de Odontología Social, del **II Semestre 2025**, por asuntos personales.
15. Se **APROBÓ** la segunda extensión de Licencia Remunerada de **Alina Y. Uribe Arjona de González, C.I.P. 9-717-461**, Profesora Especial III, Tiempo Completo, de la Facultad de Medicina, a partir del **15 de agosto de 2025 al 14 de agosto de 2026**, para continuar estudios de Doctorado en Química, en la Universidad de Saskatchewan Canadá.
16. Se **APROBÓ** la solicitud de Licencia Remunerada de **José Batista Escalante C.I.P. 4-781-1097**, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026**, para realizar estudios de Maestría en Ingeniería Agrícola, en la Universidad de Concepción, Chile. Programa de Relevó Generacional.
17. Se **APROBÓ** la solicitud de Licencia Remunerada de **María T. Ortega Ovalle C.I.P. 8-775-1298**, Profesora Especial II, Tiempo Completo, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, a partir del **16 de agosto de 2025 al 15 de agosto de 2026**, por estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica e Informática, Ingeniería de Software y Sistemas Inteligentes, en la Universidad de Alberta en Edmonton Canadá.
18. Se **APROBÓ** la primera extensión de Licencia Remunerada de **Lourdes Arjona C.I.P. 6-715-888**, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Departamento de Química Orgánica, a partir del **19 de agosto de 2025 al 18 de agosto de 2026**, para continuar estudios de Doctorado en Química, en la Universidad de Granada, España.
19. Se **APROBÓ** la solicitud de Licencia Remunerada de **Jordán Martínez C.I.P. 8-886-62**, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del **20 de junio de 2025 al 19 de junio de 2026**, por estudios de Doctorado en Matemáticas (Matemática Aplicada), en la Universidad Autónoma de Barcelona España. Programa de Relevó Generacional.

ASUNTOS VARIOS.

20. Se **APROBÓ** a las 1:10 pm, la **RESOLUCIÓN N°38-25 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación, interpuesto por el profesor **Rodrigo Guardia**, en contra de lo aprobado

por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°38-25 SGP

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CONSIDERANDO:**

1. Que, el Profesor Rodrigo Guardia, con cédula de identidad personal **N°PE-5-979**, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Planeamiento.
2. Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:
 - a) Que el rechazo de su artículo plantea dudas sobre la interpretación de las normas académicas. Abordar los temas de estudio en profundidad es esencial en las ciencias modernas y no debería ser motivo para desestimar un trabajo que, lejos de alejarse de su área, enriquece su alcance.
 - b) Solicita respetuosamente que este recurso sea evaluado bajo los criterios oficiales de la Estructura Académica, y que se reconsidere la decisión de la Comisión en apego a las normativas institucionales.
 - c) **QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

El profesor Rodrigo Guardia con cédula de identidad personal N° PE-5-979, presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

Un artículo titulado "EL URBANISMO Y LA ARQUITECTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA"

Este artículo la Comisión de evaluación del Departamento de Planeamiento, área de Urbanismo considera que no pertenece a esa área. Después de revisado el artículo la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico considera que sí pertenece a dicha área. Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Planeamiento, área de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO: ASIGNARLE 8 puntos al artículo. titulado "EL URBANISMO Y LA ARQUITECTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA". Revista indexada.

AREA: URBANISMO
DEPARTAMENTO: Planeamiento
FACULTAD: Arquitectura y Diseño

TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación al Profesor Rodrigo Guardia.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en contra no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

21. Se **APROBÓ** a las 1:20 pm, la **RESOLUCIÓN N°39-25 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación, interpuesto por el profesor **Juan Castillo**, en contra de lo aprobado por

la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Informática, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°39-25 SGP

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CONSIDERANDO:**

1. Que, **Profesor Juan Castillo**, con cédula de identidad personal **N°8-473-292**, **interpuso Recurso de Apelación, en contra de** lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Informática, Área: Ingeniería de Software, Ciencias de Datos y Tecnologías de la Información, Campus.
2. **Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, solicita:**
 - a. La Comisión en su informe, indica que estas evaluaciones "no aplican para el área de Ingeniería de Software, Ciencia de Datos y Tecnologías de la Información". Sin embargo, el recurrente considera que las ponencias presentadas, que son investigaciones debidamente registradas en la VIP, cumplen con los requisitos del Área de Ingeniería de Software, Ciencias de Datos y Tecnologías de la Información.
 - b. El recurrente solicita que se revise nuevamente su clasificación y evaluar si pueden ser consideradas dentro de esta área.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

El profesor Juan Castillo con cédula de identidad personal N°8-473-292 presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

La Ponencia titulada "Transformación Universitaria a través de la Inteligencia Artificial: Impulsando la Innovación, el Compromiso Social y el Desarrollo Sostenible con las Tecnologías de la Información y la Comunicación".

Esta Ponencia fue rechazada ya que la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Informática, área Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnologías de la Información considera que esta ejecutoria no Compete a dicha área.

La Comisión de Asuntos Académicos, después de haber hecho un análisis del caso, recomienda al Consejo Académico:

Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnologías de la Información, Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación en el Campus, donde indica que la ejecutoria no pertenece a esta área.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación al **Profesor Juan Castillo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

22. Se **APROBÓ** a las 1:25 pm, la **RESOLUCIÓN N°40-25 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación, interpuesto por el profesor **Saul Servín Abad**, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°40-25 SGP

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CONSIDERANDO:**

1. Que, el Profesor SAUL SERVÍN ABAD, con cédula de identidad personal **N°PE-9-2313**, **interpuso Recurso de Apelación**, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Planeamiento, Área: Urbanismo, Facultad de Arquitectura y Diseño, Campus.
2. **Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, solicita:**
 - 24 de mayo se remiten varias ejecutorias para su evaluación, que incluyen dos de LABOR ADMINISTRATIVA (Presidente Comisión Permanente de Banco de Datos y Presidente Comisión Permanente de Evaluación de Títulos), años 2022 y 2023.
 - Con fecha de registro de 25 de junio se da respuesta a las ejecutorias; y en ambas ejecutorias de LABOR ADMINISTRATIVA, solo se asigna 0.50 en total por los dos años.
 - El 4 de julio se presenta la reconsideración a ambas evaluaciones, dentro del plazo fijado por el Manual de Evaluación de Ejecutorias.
 - Con fecha de registro del 29 de octubre me dan respuesta, después de casi tres meses a las reconsideraciones solicitadas. En donde para la Ejecutoria de la Comisión de Banco de Datos otorgan los 2 puntos y la de la Comisión de Evaluación de Títulos solo 1.5 puntos.

Que se verifique el cumplimiento de la Comisión sobre el cumplimiento de las normas y reglamentos universitarios, por no responder en el tiempo oportuno a las evaluaciones.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. El profesor El profesor Saul Servín, con cédula de identidad personal N°PE-9-2313, presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:
2. Una labor administrativa " la Comisión de Evaluación de Títulos " la comisión le otorga 1.5 puntos. El estatuto Universitario en su artículo 231 establece que por cada año de ser presidente de esta comisión es un punto y el profesor perteneció 2 años le corresponde 2 puntos.

La Comisión de Asuntos Académicos, después de haber hecho un análisis del caso, recomienda al Consejo Académico:

Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Planeamiento, área de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO: ASIGNARLE 2 puntos a la ejecutoria labor administrativa titulada "Comisión de Evaluación de Títulos" dos años 2022-2023 Presidente: comisión permanente.

AREA: URBANISMO

DEPARTAMENTO: Planeamiento

FACULTAD: Arquitectura y Diseño

TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación al **Profesor Saul Servín**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

23. Se **APROBÓ** a las 1:30 pm, la **RESOLUCIÓN N°41-25 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación, interpuesto por el profesor **Darío Herrera**, en contra de lo aprobado por

la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Matemáticas, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°41-25 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ CONSIDERANDO:

1. Que el Profesor Darío Herrera, con cédula de identidad personal N° 8-460-411, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Área de Matemática Pura, Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Campus.

2. Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, Solicita:

BASAMOS NUESTRO RECURSO DE APELACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Los comisionados en su informe omiten el segundo párrafo del artículo 234 del Estatuto de la Universidad de Panamá, mismo que el manual de procedimientos para la evaluación de ejecutorias reproduce después del numeral 4 del artículo 14, y que menciono en el primer hecho de mi recurso de reconsideración.

SEGUNDO: Los comisionados en su informe no aluden a la jerarquía de leyes y reglamentos que ordenan las normas jurídicas, y que menciono en el segundo y quinto hecho de mi recurso de reconsideración. Es más, dan prevalencia a una norma de rango inferior y que no tiene rango de ley, como lo es el manual de procedimientos para la evaluación de ejecutorias, sobre dos de rango superior.

TRECERO: En el informe que "resuelve" el recurso de reconsideración, que presente el 14 de marzo del año en curso, al informe de evaluación de la ejecutoria con registro N° FC-SA 47-25, presentan, precisamente, lo que considero contradice o vulnera lo que establece el artículo 234 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Es decir, los comisionados no resuelven, a mi parecer, si el manual de procedimiento en su artículo 14, en uno de sus párrafos, como ellos plantean, contradice o no al artículo 234 del estatuto universitario; cuyo único requisito que establece para asignar, cuando se trata de un libro de texto, el doble de la puntuación fijada a un libro es, a mi parecer: **" aquellos libros que diera lugara su uso como texto aprobado por instancias competentes para ellos, serán evaluadas con el doble de la puntuación asignada a esta ejecutoria..."** Mientras que, el manual de procedimientos para la evaluación de ejecutorias, si bien reitera el requisito que establece el estatuto universitario, añade en el siguiente párrafo certificación que el libro es utilizado como libro de texto.

SOLICITUD:

Con base en las consideraciones presentadas en los recursos de apelación y reconsideración, solicito respetuosamente al Consejo Académico analizar si el libro "Cálculo Integral aplicado a la Administración y a la Economía" merece ser evaluado con el doble de la puntuación establecida para esta ejecutoria."

Atentamente,

Prof. Darío Herrera Díaz
Departamento de Matemática
Área de Matemática Pura

Adjunto:
Nota FCNET-SA-213-2025
Informe presentado por la comisión de evaluación del área de Matemática Pura
Recurso de reconsideración presentado el 14 de marzo de 2025
Copia del informe de evaluación con registro N° FC-SA 47-25

Los documentos anexados al formulario N°32132 donde solicito la evaluación del libro Cálculo Integral Aplicado a la Administración y a la Economía:

Un ejemplar de la obra: Cálculo Integral aplicado a la Administración y a la Economía Recibo único de ingreso: Formulario de ejecutoria

Designación del profesor Pedro Marrone como especialista. Informe del profesor Pedro Marrone
Designación del profesor Silverio Vergara como especialista. Informe del profesor Silverio Vergara
Certificación de la Editorial Portobelo
Certificación del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Panamá
Certificación del director de Departamento de Matemática que la obra puede ser utilizada como libro de texto.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

El profesor Darío Herrera con cédula de identidad personal N°8-460-411 presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

Un libro titulado: Cálculo Integral aplicado a la Administración y a la Economía.

La Comisión de ejecutorias evaluó el libro con 10 puntos y dividió el puntaje entre los 3 autores y le asignó 3.33 puntos al profesor Darío Herrera, en el área de Matemática Pura.

La Certificación que presenta el recurrente, firmada por el Director del Departamento de Matemática certifica que “el libro se puede usar como libro de texto”, pero el manual de ejecutorias artículo 14 a la letra dice:

“Para la asignación de esta puntuación se hace necesario que se presente certificación del premio o distinción recibida o de que la obra consta de varios tomos o que es utilizado como libro de texto y en este último caso se debe presentar nota de aprobación como tal.”

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Matemática, área de Matemática Pura, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Campus, donde indica que la ejecutoria no cumple el requisito de doble puntuación.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación al Profesor Darío Herrera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

24. Se **APROBÓ** a las 1:35 pm, la **RESOLUCIÓN N°42-25 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación, interpuesto por la profesora **Marilyn Navarro**, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Archivología, de la Facultad de Humanidades, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°42-25 SGP

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CONSIDERANDO:**

1. Que la Profesora Marilyn Navarro, con cédula de identidad personal N°7-79-901, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Área de Gestión de Documentos de Archivos, Departamento de Archivología de la Facultad de Humanidades del Campus.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, Solicita:

Los hechos:

1. El 24 de octubre de 2024, entregue ejecutorias para evaluación en el Departamento de Archivología de la Facultad de Humanidades.
2. Se evalúan las ejecutorias y las recibo el 3 de febrero de 2025.

3. El 6 de febrero de 2025, presente **Recurso de Reconsideración**. Hasta este momento no he recibido el **resultado de la Reconsideración**, referente a la Ejecutoria Folleto **(Adjunto documentos que evidencian los hechos)**.

Al incumplimiento de los plazos o términos por la Comisión del Departamento de Archivología, interpongo **Recurso de Apelación al Consejo Académico** para el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.

Por otro, la comisión dice:

- No evalúa ni asigna puntos a la ejecutoria (folleto: "Archivos en Microfilm y Digital", 2023) a la profesora Marilyn Navarro porque, para 2023, no dictaba la asignatura: "Archivos en Microfilm y Digital"
- No evalúa ni asigna puntos a la ejecutoria denominada: folleto: "Archivos en Microfilm y Digital", 2023 a la profesora Marilyn Navarro, porque para 1992-1994 y 1996-1998, no elaboró el folleto: "Archivos en Microfilm y Digital", 2023.

El manual de Ejecutorias. La norma legal dice:

Artículo 15. Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Folleto Se evaluará como folleto el escrito original, impreso, didáctico, no periódico, que contiene aspectos de las explicaciones propias del profesor, que se reproduce para el uso colectivo de los estudiantes de una asignatura en particular, y que desarrolla como mínimo el programa completo de la misma.

Los folletos deberán ser aprobados por la respectiva Unidad Académica de la Universidad de Panamá, como folleto de esa asignatura, que se dicta, en dos o en un sólo semestre.

El folleto que se presenta deberá constar de los siguientes parámetros para su evaluación:

1. Estar debidamente encuadernado, con portada en la que se indique la denominación de la asignatura, autores, fecha de edición y poseer estructura completa (índice, introducción, contenido y bibliografía).
2. Certificación de la Unidad Académica de la Universidad de Panamá, donde señala que ha sido aprobado por la misma, como folleto de la asignatura a la que se refiera el mismo.
3. Certificación de la Escuela correspondiente de la Universidad de Panamá, en la que se hace constar que el contenido se ajusta al programa oficial de un semestre, que fue o está siendo utilizado por los estudiantes y que reposa en la biblioteca de la Unidad Académica.
4. Certificación de que está disponible en el sistema de bibliotecas de la Universidad de Panamá.
5. Calidad, excelencia, redacción y profundidad en el contenido del folleto, que refleje la condición académica del autor. Si el folleto satisface los requisitos para ser considerado como tal, se le asignará seis (6) puntos en el área de conocimiento o especialidad.

La evaluación debe reflejar el hecho de que el aspirante, efectivamente, realizó un verdadero esfuerzo creativo y una auténtica contribución a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Si un folleto, pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria.

Contradicción

La norma no dice que un profesor no puede elaborar el folleto: "Archivos en Microfilm y Digital", 2023) en conjunto con otro profesor (Eliécer Del Cid Branda), para 2023, en este caso con profesor Eliécer Del Cid Branda.

La norma no dice que tenía que elaborar el folleto para 1992-1994 y 1996-1998.

A mi-criterio, primero, la Comisión está violentando derechos debido a que, la norma no establece fecha ni establece prohibiciones para que los profesores elaboren folletos con otros profesores, segundo, si asignaron puntos al Prof. Eliécer Del Cid Branda e igual deben asignar puntos a mi persona...

Finalmente, mi saludo y quedo atenta a los resultados del Consejo Académico.

Profesora Marilyn Navarro R.
Cédula 7-79-901
Profesora Regular II Código de Profesor 8407
Teléfono 6666-7182
Departamento de Archivología. Facultad de Humanidades”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

La profesora Marilyn Navarro con cédula de identidad personal N°7-79-901 presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

Folleto titulado: "Archivos en Microfilm y Digital".

La Comisión de ejecutorias considera que El folleto presentado por la profesora Marilyn Navarro, no aplica, porque no ha dictado este curso.

Según el artículo 15 del Manual de procedimientos para la evaluación de ejecutorias no menciona que el profesor debe dictar la asignatura para realizar el folleto.

La Comisión de Asuntos Académicos, después de haber hecho un análisis del caso, recomienda al Consejo Académico:

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Archivología, área de Gestión de Documentos de Archivos, de la Facultad de Humanidades en el Campus, de no evaluar la ejecutoria “Archivos en Microfilm y Digital”.

SEGUNDO: ASIGNARLE 6 puntos al Folleto titulado "Archivos en Microfilm y Digital".

ÁREA: Gestión de Documentos de Archivos,
DEPARTAMENTO: Archivología
FACULTAD: Humanidades

TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora Marilyn Navarro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

CORRESPONDENCIA

25. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la Cortesía de Sala del profesor Nicolas Vergara Marciaga, con relación a una adjudicación de una posición de profesor Regular, del Departamento de Administración Pública Aduanera, de la Facultad de Administración Pública, bajo registro N°01-0101-04-01-22.

26. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Cultura del Consejo Académico, la Propuesta de las bases del Concurso Literario “Carlos Manuel Gasteazoro 2025”.

27. Se **APROBÓ** la solicitud del profesor Rolando Mora, Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, de aplicar las pruebas de Admisión de forma presencial en los Anexos de Kusapin y Kankintu.

28. Se **APROBÓ** presentar por parte de Secretaria General y Asesoría Legal, una Propuesta de Reglamentación sobre la emisión de un nuevo diploma, en casos excepcionales.
29. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la solicitud del profesor **Ariel Rodríguez**, con relación a la revisión de la clasificación de capítulos de libros científicos como “monografías” en los procesos de evaluación de ejecutorias académicas.
30. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la nota de la profesora **Juliana Betancourt**, con relación a la evaluación de sus créditos de Maestría en Psicología.
31. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Nicolas Vergara Marciaga**, en contra de lo aprobado en la Resolución N°3-25 SGP, del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, con relación a una posición de profesor regular, de la Facultad de Administración Pública, bajo registro N°01-0101-04-01-22.
32. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Cindy Esquivel**, con relación a la Evaluación de Ejecutorias, Área de Didáctica y Tecnología Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
33. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Melody Dorman**, con relación a la Evaluación del título de la Maestría en Psicología Clínica, de la Facultad de Psicología.
34. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Zavier Antonio Wood**, con relación a la Evaluación del título de la Maestría en Sistema Penal Acusatorio, de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas.
35. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Erick Javier González**, en contra de la asignación de horas que tiene la Organización Académica para el primer semestre del 2025, de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas.
36. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Rodrigo Rodríguez Soto**, con relación a la decisión del

Departamento de Planeamiento, Área de Paisajismo, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

37. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Rodrigo Rodríguez Soto**, con relación a la decisión del Departamento de Planeamiento, Área de Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
38. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Nena Robles**, con relación a la Evaluación del título del Doctorado en Biomedicina y Oncología Molecular.
39. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Alessandra Abou Jaoude Falconi**, con relación a los resultados emitidos en el Proceso de Reválida de la Licenciatura en Psicología.
40. Se **ACEPTO** la nota de desistimiento del Recurso de Apelación, del profesor **Pompilio Alexis Campos Portugal**, relacionado a la evaluación de su título de Doctorado en Administración de Negocios.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
28 de julio de 2025 / Ana